

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VII

Caracas, martes 20 de abril de 2021

Número 42.109

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.586, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Segunda Clase "Precursor" al Médico Cirujano, Mauricio Fernandez Alban, en reconocimiento a su invaluable labor y apoyo con la República Bolivariana de Venezuela en el cumplimiento de su destacada misión médica y científica, fortaleciendo con su aporte los lazos de amistad, entre la hermana República de Cuba y la Patria del Libertador Simón Bolívar.

Decreto N° 4.587, mediante el cual se nombra al ciudadano Alexander Vargas Gutiérrez, Alto Comisionado Presidencial por la Paz y la Vida, en calidad de Encargado.

Decreto N° 4.588, mediante el cual se nombra al ciudadano Emilio José Feriozzi Colina, como Viceministro de Asuntos para la Paz, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 4.589, mediante el cual se nombra al ciudadano Robert Enrique Martínez Ochoa, como Secretario Ejecutivo del Movimiento por la Paz y la Vida, en calidad de Encargado.

Decreto N° 4.590, mediante el cual se nombra al ciudadano Robert Enrique Martínez Ochoa, como Presidente de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", en calidad de Encargado.

Decreto N° 4.591, mediante el cual se nombra a la ciudadana Naryelin Beatriz Hernández, como Vicepresidenta de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", en calidad de Encargada.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables del Plan Especial de Suministro de Agua Potable en las parroquias y municipios de la Gran Caracas que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crean e incorporan dos vértices de acción que integrarán la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes para la Ayudantía del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Marcos Salazar Ochoa, como Rector de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo".

Resolución mediante la cual se autoriza a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM) la gestión de la Especialización de Educación Especial, correspondiente al Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mario Laya, como Responsable Médico del Hospital de Campaña instalado en el Poliedro de Caracas del Municipio Bolivariano Libertador (E), dependiente de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nohemi Dayana Fonseca Marchán, en el cargo de Director Estatal (Grado 99), adscrito a la Dirección Estatal Lara.

Resolución mediante la cual se designa, a partir de la fecha de su notificación, a la ciudadana Érika del Carmen Martínez Palacios, en el cargo de Director General (Grado 99), adscrita a la Dirección General de Participación en el Proceso Social de Trabajo y Relaciones Laborales, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, como un cuerpo colegiado, única, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SAFONAPP

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Lorenzo Acevedo Vargas, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Organismo; y se delega la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Andrés Marín Rodríguez, como Director General de Atención Integral, adscrito al Despacho del Viceministerio para el Vivir Bien de los Pueblos Indígenas, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lilia Margarita Ramírez Lasso, como Directora General (E), de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana Margarita Gutiérrez de Sánchez, como Directora General Encargada, de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N°4.586

17 de abril de 2021

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236, *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley sobre la Condecoración "**Orden Francisco de Miranda**" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "**Orden Francisco de Miranda**", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país y de la humanidad,

**CONSIDERANDO**

Que la trayectoria del Médico Cirujano, **MAURICIO FERNANDEZ ALBAN**, lo hace merecedor del reconocimiento a sus excepcionales aportes a la Patria Grande del Libertador Simón Bolívar,

**CONSIDERANDO**

Que el Médico Cirujano, **MAURICIO FERNANDEZ ALBAN**, titular del Pasaporte **E393077**, ha realizado una invaluable labor de apoyo en la República Bolivariana de Venezuela en el cumplimiento de su destacada misión médica y científica, fortaleciendo con su aporte los lazos de amistad, entre la hermana República de Cuba y la Patria del Libertador Simón Bolívar,

**DECRETO**

**Artículo Único.** Se confiere la "**ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA**" en su Segunda Clase "**PRECURSOR**" al Médico Cirujano, **MAURICIO FERNANDEZ ALBAN**, titular del Pasaporte **E393077**, en reconocimiento a su invaluable labor y apoyo con la República Bolivariana de Venezuela en el cumplimiento de su destacada misión médica y científica, fortaleciendo con su aporte los lazos de amistad, entre la hermana República de Cuba y la Patria del Libertador Simón Bolívar.

*iHonor y Gloria!*

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE**  
**"GENERALISIMO"**

MAURICIO FERNANDEZ ALBAN,

Pas-E393077

*"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"*

**Francisco de Miranda**

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno. Año 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)


**NICOLÁS MADURO MOROS**  
 PRESIDENTE

Refrendado  
 La Vicepresidenta Ejecutiva  
 de la República Bolivariana de Venezuela  
 y Primer Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
 (L.S.)

DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 4.587

20 de abril de 2021

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 4 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Revolucionario, contempla impulsar el Movimiento por la Paz y la Vida, entendiendo que el éxito de las acciones a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria dependerá en gran medida de la fusión Pueblo-Gobierno para el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y el hombre, en el camino a consolidar la suprema Felicidad Social,

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ALEXANDER VARGAS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.415.367**, Alto Comisionado Presidencial por la Paz y la Vida, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, el cual ejercerá Ad Honorem, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda encargado de la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedando sin efecto cualquier instrumento que colide con el mismo.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)


**NICOLÁS MADURO MOROS**  
 PRESIDENTE

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
 (L.S.)

**DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Vicepresidenta Ejecutiva de la  
 República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular del  
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
 de la Gestión de Gobierno  
 (L.S.)

**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**

Decreto N° 4.588

20 de abril de 2021

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **EMILIO JOSÉ FERIOZZI COLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.288.515**, como **VICEMINISTRO DE ASUNTOS PARA LA PAZ**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la  
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**

Decreto N° 4.589

20 de abril de 2021

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ROBERT ENRIQUE MARTÍNEZ OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.276.273**, como **SECRETARIO EJECUTIVO DEL MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA**, con las competencias inherentes al referido cargo, en calidad de Encargado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la  
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**



Decreto N° 4.590

20 de abril de 2021

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ROBERT ENRIQUE MARTÍNEZ OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.276.273**, como **PRESIDENTE DE LA "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"**, con las competencias inherentes al referido cargo, en calidad de encargado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
 PRESIDENTE

Refrendado  
 La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros (L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Vicepresidenta Ejecutiva de la  
 República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular del  
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
 de la Gestión de Gobierno  
 (L.S.)

**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**

Decreto N° 4.591

20 de abril de 2021

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **NARYELIN BEATRIZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.316.738**, como **VICEPRESIDENTA DE LA "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"**, con las competencias inherentes al referido cargo, en calidad de encargada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación de la referida ciudadana.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
 PRESIDENTE

Refrendado  
 La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros (L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Vicepresidenta Ejecutiva de la  
 República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular del  
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
 de la Gestión de Gobierno  
 (L.S.)

**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**



## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**  
**DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL**  
**210°, 162° y 22°**

N° 0001

FECHA: 13 ABR 2021

### RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 3.806, de fecha 3 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.609 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 49 y 50 numerales 1, 7, 10, 16 y 18 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y lo establecido en el artículo 4 numeral 6 del Decreto 2.468 de fecha 4 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha,

### POR CUANTO

Las Vicepresidencias Sectoriales son los órganos superiores del nivel central de la Administración Pública Nacional, encargadas de la supervisión y control funcional, administrativo y presupuestario de los Ministerios del Poder Popular bajo su coordinación,

### POR CUANTO

La Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, ejerce la coordinación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de atención de las aguas, para garantizar la adecuada ejecución de políticas y la eficiente administración de los recursos del pueblo soberano, en aras de proteger los intereses del Estado en sus diferentes niveles de gobierno,

### POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano, desarrollar las políticas necesarias para asegurar a la población la prestación adecuada del servicio de agua potable y saneamiento; así como la atención de los recursos hídricos,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como responsables del Plan Especial de Suministro de Agua Potable en las parroquias y municipios de la Gran Caracas que a continuación se especifican, a los siguientes ciudadanos:

| N° | SECTOR Y SUPERVISOR   | PARROQUIA/MUNICIPIO | RESPONSABLES   |
|----|---|---------------------|--|
| 1  | <b>I</b><br><b>CARLOS EDUARDO MÁRQUEZ ARIAS</b><br>V-5.702.277      | MACARAO             | <b>Marcos José Rivero Delgado</b><br>V-6.063.479             |
| 2  |   | CARICUAO            | <b>Abraham Rafael Chirinos Farfán</b><br>V-10.069.708        |
| 3  |   | ANTIMANO            | <b>Leonardo Alfredo Rodríguez Biel</b><br>V-15.364.352       |
| 4  |   | EL JUNQUITO         |  |
| N° | SECTOR Y SUPERVISOR   | PARROQUIA/MUNICIPIO | RESPONSABLES   |
| 5  | <b>II</b><br><b>JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA</b><br>V-4.796.112   | COCHE               | <b>José Eliecer Pinto Gutiérrez</b><br>V-7.718.807           |
| 6  |   | EL VALLE            | <b>Alejandro Constantino Keleris Bucarito</b><br>V-8.397.723 |
| 7  |   | SANTA ROSALIA       | <b>Jhon Josue Arellano Pérez</b><br>V-16.745.035             |
| 8  |   | SAN PEDRO           |  |
| 9  |   | SAN AGUSTIN         | <b>Eliás Antonio Moreno Martínez</b><br>V-8.491.971          |
| N° | SECTOR Y SUPERVISOR   | PARROQUIA/MUNICIPIO | RESPONSABLES   |
| 10 | <b>III</b><br><b>PABLO ALEJANDRO STEPHEN MÁRQUEZ</b><br>V-6.300.655 | LA VEGA             | <b>Pablo Alejandro Stephen Márquez</b><br>V-6.300.655        |
| 11 |   | EL PARAISO          | <b>Edgar Enrique Monsalve Mora</b><br>V-13.587.007           |
| 12 |   | SAN JUAN            | <b>Bruno José Mattiussi Urribarril</b><br>V-11.320.879       |
| 13 |   | SANTA TERESA        |  |
| N° | SECTOR Y SUPERVISOR   | PARROQUIA/MUNICIPIO | PADRINOS RESPONSABLES  |
| 14 | <b>IV</b><br><b>JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ NAVARRO</b><br>V-7.582.056     | SUCRE               | <b>Rodrigo Alberto Morales Medina</b><br>V-5.678.882         |
| 15 |   | 23 DE ENERO         | <b>Ángel Alberto Martínez Moreno</b><br>V-6.940.666          |
| 16 |   | LA PASTORA          | <b>José Ramón Pereira Bastida</b><br>V-6.357.644             |

| 17 |  | CATEDRAL             | <b>Juan Ramón Rodríguez Navarro</b><br>V-7.582.056      |
|----|--|----------------------|---|
| 18 |  | CIUDAD CARIBIA       | <b>Víctor José Reyes Curiel</b><br>V-5.751.516          |
| N° | SECTOR Y SUPERVISOR  | PARROQUIA/MUNICIPIO  | RESPONSABLES  |
| 19 |  | EL RECREO            | <b>José Leonardo Díaz Puche</b><br>V-17.085.052         |
| 20 | <b>V</b><br><b>RANDY GREGORIO RODRÍGUEZ ESPINOZA</b><br>V-10.393.682 | SAN JOSE             | <b>Galvani Duarte Vanegas</b><br>V-6.157.940            |
| 21 |  | SAN BERNARDINO       | <b>Rafael Betancourt Rivas</b><br>V-12.160.661          |
| 22 |  | CANDELARIA           | <b>Maikel José Duarte Torrealba</b><br>V-14.406.705     |
| 23 |  | ALTAGRACIA           | <b>Douglas Antonio González Quintero</b><br>V-6.251.669 |
| N° | SECTOR Y SUPERVISOR  | PARROQUIA/MUNICIPIO  | RESPONSABLES  |
| 24 | <b>VI</b><br><b>VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCÍA</b><br>V-10.948.637      | MUNICIPIO SUCRE      | <b>Vianney Miguel Rojas García</b><br>V-10.948.637      |
| N° |  | SECTOR Y SUPERVISOR  | PARROQUIA/MUNICIPIO                                     |
| 25 | <b>VII</b><br><b>JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ</b><br>V-6.454.656       | MUNICIPIO EL HATILLO | <b>Juan Pedro Grillo González</b><br>V-6.454.656        |
| 26 |  | MUNICIPIO CHACAO     |   |
| N° | SECTOR Y SUPERVISOR  | PARROQUIA/MUNICIPIO  | RESPONSABLES  |
| 27 | <b>VIII</b><br><b>EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA</b><br>V-8.082.459    | MUNICIPIO BARUTA     | <b>Edyberto José Molina Molina</b><br>V-8.082.459       |

**Artículo 2.** Los responsables designados mediante esta Resolución, deberán coordinar y articular conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas, el cumplimiento de los lineamientos e Instrucciones para la ejecución del Plan Especial de Suministro de Agua Potable en las parroquias y municipios bajo su responsabilidad.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**211°, 162° y 22°**

N° 066

FECHA: 20 ABR 2021

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 78 numerales 2, 4, 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 4.582 de fecha 13 de abril de 2021, mediante el cual se ordena la Reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.105 de la misma fecha.



## POR CUANTO

El Decreto N° 4.582 de fecha 13 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.105 de la misma fecha, ordenó la reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

## POR CUANTO

La reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana propenderá al cumplimiento de las metas, planes y compromisos de gestión de la Administración Pública, bajo la estrategia de austeridad, racionalidad y proporcionalidad del gasto establecido por el Ejecutivo Nacional, en función del mejoramiento de la prestación de los servicios de policía en materia de seguridad ciudadana,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar la Comisión de Reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

**Artículo 2.** La Comisión de Reestructuración responsable estará integrada por un (1) Presidente o Presidenta; un (01) Coordinador General, dos (2) Coordinadores Adjuntos y cinco (5) Directores Principales o Directoras Principales, con sus respectivos suplentes y dos (02) voceros del Poder Popular y Cuadrantes de Paz, mencionados a continuación:

| Nombre                            | C. de I.      | Cargo   |
|-----------------------------------|---------------|---|
| Carmen Teresa Meléndez Rivas      | V- 8.146.803  | Presidenta de la Comisión de Reestructuración |
| José Gregorio Rojas Eugenio       | V- 9.136.380  | Coordinador General                           |
| Pablo Eugenio Fernández Blanco    | V- 23.527.749 | Coordinador Adjunto                           |
| Dayrene Mercedes Peña Márquez     | V- 12.747.422 | Coordinadora Adjunta                          |
| Endes José Palencia Ortiz         | V- 7.869.538  | Director                                      |
| Jesús Oswaldo Escobar Hernández   | V- 7.660.711  | Suplente                                      |
| Danelis Epifanía Ruíz Espinoza    | V- 6.933.976  | Director                                      |
| Reinaldo José Guaicara Correa     | V- 15.122.765 | Suplente                                      |
| Monique Angelina Fernández Izarra | V- 11.360.899 | Director                                      |
| Francisco Javier Mora Zambrano    | V- 9.246.492  | Suplente                                      |
| Cruz Fernando Pérez Castellano    | V- 15.928.585 | Director                                      |
| Rafael David Bello Torín          | V- 17.312.291 | Suplente                                      |
| Giuseppe Cacioppo Oliveri         | V- 6.429.186  | Director                                      |
| Jorge Luis Cordero Parra          | V- 18.033.667 | Suplente                                      |
| Daniela Lissett Corona González   | V- 12.727.288 | Vocera  |
| Yonny Antonio Rondón Rejes        | V- 8.219.531  | Vocero  |

**Artículo 3.** Se establece un plazo de seis (6) meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines que dicha Comisión de Reestructuración y los equipos de trabajo que designen a tales efectos, den cumplimiento a lo ordenado en el mencionado Decreto N° 4.582 de fecha 13 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.105 de la misma fecha.

**Artículo 4.** Se autoriza a la Comisión designada, a realizar las coordinaciones correspondientes con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal, para la ejecución definitiva del mencionado Plan de Reestructuración.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRA  
CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
211º, 162º y 22º

N° F 067

Fecha 20 ABR 2021

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 2, 4, 9 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; artículo 31 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; en concordancia con el artículo 4 del Decreto N° 4.078, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786, de fecha 20 de diciembre de 2019,

## POR CUANTO

El Decreto N° 4.078 de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786, de la misma fecha, crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz, como un conjunto de políticas públicas con alcance nacional y expresión focal de los territorios denominados Cuadrantes de Paz.

## POR CUANTO

Es deber del estado venezolano lograr la verdadera reinserción de los privados de libertad a través de programas y planes eficaces y efectivos, garantizando los derechos humanos de estas personas que requieren de atención especial a los fines de que su incorporación a la sociedad se revierta de manera positiva en el entorno colectivo

## POR CUANTO

Para el desarrollo de las políticas públicas contenidas en la Gran Misión Cuadrantes de Paz y en virtud de las necesidades de la ciudadanía, resulta fundamental contar con personas idóneas en materia de seguridad, debidamente formadas en principio éticos y morales, que presten un servicio adecuado a la colectividad, desarrollando su labor bajo condiciones que garanticen el bienestar social de los funcionarios y funcionarias, así como sus familias, todo ello bajo condiciones laborales y ambientales adecuadas.

## RESUELVE

Dictar la siguiente:

**CREACIÓN E INCORPORACIÓN DE DOS (2) VÉRTICES DE ACCIÓN A LA GRAN MISIÓN CUADRANTES DE PAZ**

**Artículo 1.** La presente Resolución tiene por objeto crear e incorporar dos (2) vértices de acción que integrarán la **GRAN MISIÓN CUADRANTES DE PAZ**, a los fines de su adaptación a las necesidades de la ciudadanía y los desafíos emergentes que plantea la seguridad ciudadana.

**Artículo 2.** La Gran Misión Cuadrantes de Paz integrará los vértices noveno (IX) y décimo (X) de acción, que constituyen su alcance y mecanismo de organización, a saber:

1.- **(IX) Fortalecimiento del Sistema Penitenciario**, cuyo objetivo será: Transformar el sistema penitenciario venezolano con el fin de garantizar la prestación de un servicio garante de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, minimizando los efectos nocivos del encarcelamiento y facilitando los medios adecuados para procurar la rehabilitación del delincuente y mejorar sus posibilidades de transformación social hacia la mujer y el hombre nuevo.

2.- **(X) Protección y Bienestar Social de las y los Guardianes de la Patria**, cuyo objetivo será: Garantizar los derechos humanos esenciales de los hombres y mujeres que sirven al país desde los organismos de seguridad ciudadana, junto a sus familias, mediante el despliegue de diversas estrategias que aborden aspectos de seguridad social, medio ambiente de trabajo y estímulos positivos.

**Artículo 3.** Las líneas estratégicas y acciones programáticas de los dos (2) vértices antes indicados, serán incorporadas y definidas en los documentos operativos de la **GRAN MISIÓN CUADRANTES DE PAZ**, debidamente aprobados, para el logro de los objetivos establecidos.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRA  
CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18FEB2021

210°, 161° y 22°

### RESOLUCIÓN N° 039489

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10517 de fecha 11 de febrero de 2021.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", en aras de satisfacer las necesidades logísticas para el fortalecimiento de las actividades operativas y administrativas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios establecidos en el Punto de Cuenta N° 10517 de fecha 11 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.497.040.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINAS"; N° 4.02.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 4.03.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", con cargo al Presupuesto Ley Año 2021, de la Unidad Ejecutora Local Código 59103 "Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana".


**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los directivos y administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este despacho ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al finecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10517 de fecha 11 de febrero de 2021.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18FEB2021

210°, 161° y 22°

### RESOLUCIÓN N° 039490

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 10518 de fecha 10 de febrero de 2021.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES PARA LA AYUDANTÍA DEL SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", en aras de satisfacer las necesidades logísticas para el fortalecimiento de las actividades operativas y administrativas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes establecidos en el Punto de Cuenta N° 10518 de fecha 10 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 556.800.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. La Ayudantía del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana, será la encargada de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINAS"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", con cargo al Presupuesto Ley Año 2021, de la Unidad Ejecutora Local Código 60306 "Ayudantía del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana".

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los directivos y administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios de la Ayudantía del Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Guardia Nacional Bolivariana, como promovente y encargado de la verificación y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este despacho ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al finecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el punto de cuenta N° 10518 de fecha 10 de febrero de 2021.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021  
N°021

AÑOS 210º, 162º y 22º

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 049 de fecha 02 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.321 Extraordinario del 04 de agosto de 2017,

### CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

### CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de noviembre de 2020 el ciudadano Fredy Pastor Lucena Escalona, titular de la cédula de identidad N° V-13.354.265, presentó su renuncia al cargo de Rector de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo", al cual fue designado mediante Resolución N° 035 del 17 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.676 de esa misma fecha,

### RESUELVE


**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JUAN MARCOS SALAZAR OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.248.218, como Rector de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo".

**Artículo 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
FECHA: 21 DE MARZO DE 2021  
N° 022

AÑOS 210º, 162º y 22º

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 85 de fecha 01 de agosto de 2001, contentiva de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001, y en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

### CONSIDERANDO

Que los estudios de Formación Avanzada constituyen dentro de la Educación Universitaria una actividad formativa de la más alta relevancia, con énfasis en la investigación mediante el desarrollo de propuestas, programas, y proyectos orientados a dar respuestas innovadoras al Sistema Educativo en el país,

### CONSIDERANDO

Que este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución N° 7 de fecha 16 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.093 de fecha 23 de marzo de 2021, dictó el Acto Administrativo mediante el cual se creó la Especialización en Educación Especial dentro del Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)** la gestión de la **Especialización de Educación Especial**, correspondiente al **Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación**, como un conjunto de actividades académicas, centradas en la investigación e innovación, la creación y recreación de saberes, dirigidas a elevar el nivel de formación de los profesionales en las áreas del Sistema Educativo del país, de alto nivel, con ética y compromiso social.

**Artículo 2.** La **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)** sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

**Artículo 3.** La **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)** deberá otorgar el grado académico de Especialista en Educación Especial una vez cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.

**Artículo 4.** La **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)** deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 5.** La **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)** supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 6.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en caso de que la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

**Artículo 7.** La Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 8.** Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 9.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por Ejecutivo Nacional.

  
**CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019  
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 051  
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2021  
211º, 162º y 22º

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º del Decreto N° 4.448 de fecha 28 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.618 Extraordinario de la misma fecha; mediante el cual el Ejecutivo Nacional declara el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen;

### POR CUANTO,

El Ejecutivo Nacional, ordenó instalar en el Poliedro de Caracas del Municipio Bolivariano Libertador, el hospital de campaña para la atención de pacientes asintomáticos de coronavirus (COVID-19), mientras persista el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano **MARIO LAYA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.518.958, como Responsable Médico del Hospital de Campaña instalado en el Poliedro de Caracas del Municipio Bolivariano Libertador (E) dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2º.** El prenombrado servidor público, entre otras funciones cumplirá las siguientes:

1. Será el responsable en la asistencia en salud de los pacientes que se atiendan en el hospital de campaña
2. Garantizará la organización, distribución de áreas de los equipos de salud.



3. Realizará ante el Despacho del Ciudadano Ministros las solicitudes que requiera para el suministro de insumos médicos necesarios para la atención de los pacientes.
4. Cumplirá las instrucciones directas del Director Estatal de Salud Distrito Capital, sujeto a lo que disponga la Comisión Presidencial (COVID-19), el Ministro del Poder Popular para la Salud.
5. Cualquier otra que le atribuya el ordenamiento legal.

**Artículo 3º.** El personal de salud, los colaboradores, los usuarios, los pacientes, cumplirán las normas de convivencia interna de este hospital con el objeto de hacer uso racional de los recursos y preservar las instalaciones del Poliedro de Caracas.

**Artículo 4º.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N°110

Caracas, 14 de abril de 2021  
Años 209º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar, a la ciudadana **NOHEMI DAYANA FONSECA MARCHAN**, cédula de identidad N° **13.543.459**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Lara**.

El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2021.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
No.41.419, de fecha 14/06/2018

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 112

Caracas, 14 de abril de 2021  
Años 209º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; los artículos 34, 65 y los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MARTÍNEZ PALACIOS**, cédula de identidad N° **14.038.078**, en el cargo de **Director General (Grado 99)**, adscrita a la Dirección General de Participación en el Proceso Social de Trabajo y Relaciones Laborales del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

**SEGUNDO:** La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria designada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ministro de los documentos firmados en virtud de esta disposición.

**TERCERO:** Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
No.41.419 de fecha 14/06/2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 de abril de 2021

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°CJ-001-2021

La ciudadana **EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.993.77, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto número 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, concatenado con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por el presente acto dicta la siguiente Providencia Administrativa:

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**, como un cuerpo colegiado, única, con carácter permanente, solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten en cumplimiento de sus atribuciones y sean aprobadas.

**SEGUNDO:** la Comisión de Contrataciones del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**, estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes designándose a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación, los cuales son de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera:



| ÁREAS                | MIEMBROS PRINCIPALES                  |              | MIEMBROS SUPLENTE                |              |
|----------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------------------|--------------|
|                      | NOMBRES Y APELLIDOS                   | Nº CÉDULA    | NOMBRES Y APELLIDOS              | Nº CÉDULA    |
| JURÍDICA             | ANA RAQUEL MAST YUSTIZ                | V-13.586.044 | CARMEN LETICIA GONZÁLEZ FERDOMO  | V-15.149.850 |
| TÉCNICA              | JESÚS JOAQUÍN GREGORIO ALEZARD LESEUR | V-5.019.718  | JAHIEL PÉREZ MARTÍNEZ            | V-20.316.746 |
| ECONÓMICO FINANCIERA | ERIKA COROMOTO QUINTERO RANGEL        | V-18.110.827 | MAYILSE JOSEFINA MARTÍN GONZÁLEZ | V-18.412.320 |

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CUARTO: Se designan como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS a la ciudadana MARLYN DEL CARMEN ZERPA BOLÍVAR, titular de cédula de identidad Nº V- 14.673.143, y suplente a la ciudadana DIANA CAROLINA TORREALBA ACOSTA, titular de cédula de identidad Nº V- 18.554.284; con derecho a voz más no a voto.

QUINTO: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEXTO: La ausencia en los casos de permisos, vacaciones o reposos de cualquiera de los miembros principales o de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS, será cubierta por sus respectivos suplentes y debidamente anotado en el Acto que corresponda.

SEPTIMO: La unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS, podrá designar quien representante a la unidad, previa notificación a la Comisión de Contrataciones para asistir en calidad de observadores, con derecho a voz, pero no a voto, a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones Públicas del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS, cuando así lo requiera, podrá designar equipos técnicos de trabajo o recomendar la contratación de asesoría externa especializada para la evaluación de ofertas o parte de estas que se hayan recibido en los procedimientos de contratación. En el expediente de la contratación se incorporará la notificación de la designación, así como el informe y recomendaciones para lo cual fueron requeridos.

NOVENO: Los actos y documentos emitidos y suscritos por la ciudadana o el ciudadano designado de conformidad a la presente Providencia Administrativa, deberán indicar además del nombre de quien suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, número de la Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS designada a través de la presente Providencia Administrativa, comenzará a ejercer sus funciones a partir de la publicación de la Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



*Beatriz Yáñez Figuera*

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
Decreto Nº 3.464 de fecha 20 de junio de 2018 Gaceta Oficial Nº 41.418 de fecha 14 de junio de 2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PODER  
POPULAR (SAFONAPP)  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-2021  
CARACAS, 08 DE ABRIL DE 2021  
AÑOS 210º, 162º y 22º

La Presidenta (Encargada) del SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), ciudadana NORIS HERRERA RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.813.598, designada mediante Decreto Nº 4.573, de fecha 24 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.094 de fecha 24 de marzo de 2021, en su condición de máxima autoridad y en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 16, numeral 12 del Decreto Nº 1.311 de fecha 07 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.513, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) de fecha 7 de octubre de 2014, reimpreso por fallas en originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.515 de fecha 9 de octubre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de la Administración Pública.

DECIDE:

**PRIMERO:** Designar al Ciudadano **JOSÉ LORENZO ACEVEDO VARGAS** titular de la Cédula de Identidad Nº **9.483.342**, como **Director (E) General de la Oficina de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)**.

**SEGUNDO:** Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y compete a su cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar bajo la firma del funcionario, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**CUARTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

Atentamente,

*Noris Herrera Rodríguez*

**NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**  
Presidenta (E) del Servicio Autónomo  
Fondo Nacional Del Poder Popular (SAFONAPP)

Decreto Nº 4.573, de fecha 24 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.094 de fecha 24 de marzo de 2021



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
210º, 161º y 21º

Resolución Nro.017

Caracas, 20 de abril de 2021.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal de Chirino**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.499.945**, según Decreto Presidencial Nº 4.280 de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se designa al ciudadano **JUAN ANDRÉS MARIN RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 28.468.508**, como **DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN INTEGRAL** adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO PARA EL VIVIR BIEN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO 2:** El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

**ARTÍCULO 3º:** Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

*Yamilet Mirabal de Chirino*

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR  
"ARGELIA LAYA"  
(FEMSUR)

Caracas, 16 de abril de 2021  
210°, 162° y 21°

**Providencia Administrativa N° 001/2021**

La **Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)**, creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.- 12.616.314**, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°.-** Se designa a la ciudadana **LILIA MARGARITA RAMÍREZ LASSO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 14.250.555**, como **DIRECTORA GENERAL (E)** de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).



**Artículo 2°.-** Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL (E)** de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), las obligaciones y atribuciones siguientes:

1. Dirigir y coordinar las áreas organizativas que están bajo su supervisión
2. Asistir a reuniones, conferencias y eventos de carácter interinstitucional y con alcance nacional o internacional, debidamente autorizados por el Presidente o Presidenta de la Fundación.
3. Autorizar y firmar documentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Presidente o Presidenta de la Fundación.
4. Coordinar las actividades diarias de la Fundación para garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los proyectos, planes y programas que se establezcan.
5. Organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno de la Fundación.
6. Las demás atribuciones que le confiera el Presidente o Presidenta de la Fundación, los Estatutos y el Reglamento interno.

**Artículo 3°.** La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

**Artículo 4°.-** La funcionaria designada, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

**Artículo 5°.-** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 6°.-** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



**CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**  
Presidenta (E)  
Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)  
Decreto Nro. 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.957, de la misma fecha



---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
210°, 162° y 22°**Nº 0020FECHA: 13 ABR. 2021**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y en atención a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **LILIANA MARGARITA GUTIÉRREZ DE SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.510.135, como **Directora General Encargada de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio**, hasta tanto se efectúe el proceso de Concurso Público para designar al titular de la Auditoría Interna de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



**DILE NO  
A LOS GESTORES**



## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gov.ve>



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ Es un documento probatorio de la nacionalidad venezolana (Art.5 de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía)
- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

 Conoce Nuestros Servicios  
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

 Siguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimprenta





Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Servicio Autónomo  
**Imprenta  
Nacional  
y Gaceta Oficial**

G-20001768-6

**EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.**  
RIF: J-00178041-6



**Conoce Nuestros Servicios**  
**(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VII                      Número 42.109  
Caracas, martes 20 de abril de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.  
RIF: J-00178041-6